



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO ADMISORIO DE LA REFORMA A LA DEMANDA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes: CRISTHIAN ANDREY CABALLERO SANDOVAL
Demandados: VENTAS Y SERVICIOS S.A.
BANCO DE OCCIDENTE
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-000298-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

El apoderado de la parte demandante, doctor JOHN JABER OLARTE ALZATE, viene presentando en escrito allegado a través de correo electrónico, reforma a la demanda.

Al respecto el artículo 28 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 15 de la ley 712 de 2001 reza: “...**La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvenición, si fuere el caso...**”; es decir, que la oportunidad para presentar dicha reforma cuenta a partir de que se notifique la parte demandada hasta cinco días después del vencimiento del término para contestarla.

En el presente acaso, el auto admisorio de la demanda se notificó por estados No. 108 del 16 de agosto de 2022 y la reforma fue presentada el 5 de septiembre del presente año, por lo que es evidente que se recibió en el Despacho dentro de la oportunidad legal.

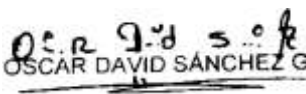
En consecuencia, obrando de conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.L., incisos 2° y 3°, se acepta la reforma a la demanda presentada dentro del término legal y que fue allegada a través de correo electrónico en la fecha ya referida; consistente en: el acápite probatorio tres folios que contienen documentos “**acta de reunión de la empresa VENTAS Y SERVICIOS**”; documentos de los cuales se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandada, para que haga su respectivo

pronunciamiento. La parte demandante allegó a los sujetos pasivos, el traslado de la reforma a través de medios electrónico, así lo acredita con constancia que se incluye en el expediente.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 122 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 08 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario